

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte actora, solicita que decrete medida cautelar. Bucaramanga, 6 de abril de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, seis de abril de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2019-00402-00, seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada –COOMULTRASAN-, contra Talia Ehiliced Herrera Castro, Kevin Camilo Ardila Salinas y Steven Alfredo Ardila Salinas.

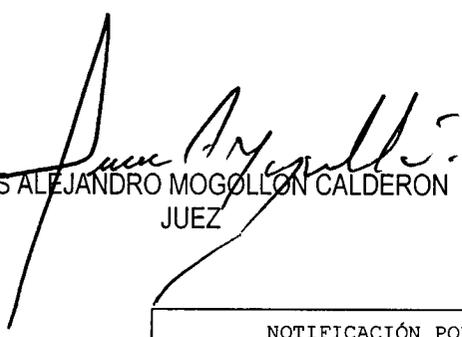
La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

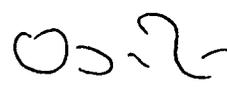
Decretar el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte (1/5), de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, así como los demás emolumentos que permita la Ley, y que devenga el demandado Kevin Camilo Ardila Salinas, identificado con la CC. 1.098.760.394, quien labora en la Empresa Colombina S.A. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 y ss., del Código Sustantivo del Trabajo. Librese el oficio correspondiente.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 048 hoy,  
7 DE ABRIL DE 2022  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO